

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

5877

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportu-

na documentación, solicitando una modificación de concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

Solicitante: Luis Serrano Pubul (02519323-H).
 Destino del aprovechamiento: Riego.
 Corriente de donde se han de derivar las aguas: Arroyo Solana.
 Volumen máximo anual (m³): 96611.
 Volumen máximo mensual (m³): 28983.
 Caudal máximo instantáneo (l/s): 10,94.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	COORDENADAS	
					X*	Y*
1	Trillo	Guadalajara	7	152	540405	4498794

* Datum: ETRS89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Trillo	Guadalajara	7	150

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Trillo, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n.º 81, 1.ª planta - CP 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 42536/08 (Ref. Alberca 1661/2008).

En Madrid a 28 de noviembre de 2013.- La Jefe de Sección, M.ª Montaña Cepa Eugenio.

5905

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: 51746/11

Ref. Alberca: 1823/2011

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 29 de noviembre de 2013 se otorga a D. Ángel José López Herencia (03069060D) y D. Luis Miguel López Herencia (03078241J), la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

TITULARES: D. Ángel José López Herencia (03069060D) y D. Luis Miguel López Herencia (03078241J).

USO: Riegos.

LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcelas
Espinosa de Henares	Guadalajara	Huerta	506	22, 23 y 24

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y usos agrarios. Art. 12.1.2. del P.C.H. Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 4.785 m³.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 1.388 m³.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 7,8 l/s.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Superficiales.

PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 29 de noviembre de 2013.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES.

CAPTACIÓN 1:

PROCEDENCIA DEL AGUA: Río Henares.

MASA DE AGUA: Río Henares desde río Bornoba hasta río Sorbe (ES030MSPF0306010).

TIPO DE CAPTACIÓN: Directa.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 4.785 m³.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 1.388 m³.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 7,8 l/s.

POTENCIA INSTALADA (CV): 15 CV.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

PARAJE: "Dornillejos".

TÉRMINO MUNICIPAL: Espinosa de Henares.

PROVINCIA: Guadalajara.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y): X = 491.646; Y = 4.526.684.

HUSO: 30.

POLÍGONO: 506.

PARCELA: Frente parcela 5596.

CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS: RIEGO.

USO: Riegos.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y usos agrarios. Art. 12.1.2. del P.C.H. Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 4.785 m³.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 1.388 m³.

SUPERFICIE DE RIEGO: 0,8860 ha.

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión.

TIPO DE CULTIVO: Forrajero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Domi-

nio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 29 de noviembre de 2013.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

5881

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
884/2013	46608639J	VICENTE SALAZAR SILVA	LO 1/1992 - 26.i)

Guadalajara, 9 de diciembre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5882

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1157/2013	52374302J	GUSTAVO REAL NAJARRO	LO 1/1992 - 23.a)

Guadalajara, 9 de diciembre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5883

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada

y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
986/2013	03204274Y	SAMUEL TRINCIANTE GARCIA	LO 1/1992 - 26.h)
1015/2013	03145088E	JORGE GARCIA VACAS	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)

Guadalajara, 13 de diciembre de 2013.– El Delegado del Gobierno, PD, el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5884

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1185/2013	03137119B	JOSE IGNACIO SANCHEZ DONAIRE	LO 1/1992 - 26.h)

Guadalajara, 13 de diciembre de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5875

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Millana

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa y aportación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Y APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

Esta Entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la presente Tasa por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio a personas de la tercera edad y personas con dependencia, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Millana.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establece la Tasa por el Servicio de ayuda a domicilio así como la participación económica de los usuarios.

Artículo 2. Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del Servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3. El coste/hora del Servicio de ayuda a domicilio para 2013 es de 11,50 €/hora, para la dependencia y de 10,25 €/hora para la no dependencia.

Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de ayuda a domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 4. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del Servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

CAPÍTULO II

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del Servicio de ayuda a domicilio

Artículo 5. Capacidad económica: renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	PORCENTAJE
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes, las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes, en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal, cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

Artículo 6. Consideración de renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales, se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes, se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada, así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual, a efectos de esta Ordenanza, la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, solo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio que no se integren en el mismo.

Artículo 9. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times \left(\frac{H_1 \times C}{IPREM} - H_2 \right)$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio.
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H_1 : Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40, si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes, y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H_2 : Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30, si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes, y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el Servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PTA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 11. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si solo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria = $P \times n.º$ horas mensuales que recibe.

b) Si solo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):

Cuota mensual por SAD extraordinaria = $(1,33 \times P) \times n.º$ horas.

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:

Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 13. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20 €/mes cuando la cantidad obtenida, en aplicación de la fórmula de cálculo, resulte inferior a esa cifra.

Artículo 14. Bonificaciones y/o exenciones.

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 15. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza. Esta modificación en el coste hora del servicio no supone modificación de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III**Administración y cobro de la tasa****Artículo 16. Solicitud.**

Para hacer uso del Servicio de ayuda a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento y, completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue acordará o denegará la prestación del servicio solicitado.

Artículo 17. Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del servicio solicitado.

Artículo 18. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Millana a 12 de diciembre de 2013.– La Alcaldesa, María Soledad Lope Pardo.

5876

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Millana****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 7 de febrero de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Millana a 19 de diciembre de 2013.– La Alcaldesa, María Soledad Lope Pardo.

5880

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita****ANUNCIO**

De conformidad con la Resolución de alcaldía n.º 293/2013, de fecha 19/12/2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato mixto de suministro y obras consistente en el suministro e instalación de la red de alumbrado público para la obra de "Reforma y acondicionamiento de la Plaza de José Antonio y parte antigua del casco histórico", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Alcaldía.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1) *Dependencia:* Secretaría.
 - 2) *Domicilio:* Pza. José Antonio, 1.
 - 3) *Localidad y código postal:* Almonacid de Zorita. 19118.
 - 4) *Teléfono:* 949 37 62 01.
 - 5) *Fax:* 949 37 71 75.
 - 6) *Correo electrónico:* secretariaalmonaciddezorita@hotmail.com.
 - 7) *Dirección de Internet del perfil del contratante:* www.almonaciddezorita.es.
- d) *Número de expediente:* 7/2013.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Mixto suministro y obra.
- b) *Descripción:* Suministro e instalación de la red de alumbrado público para la obra de "Reforma y acondicionamiento de la Plaza de José Antonio y parte antigua del casco histórico".
- c) *Plazo de ejecución:* 3 meses.
- d) *CPV:* 45316100.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación:*

Precio: se otorgará 1 punto por cada 2% de rebaja sobre el precio de licitación, con un máximo de 4 puntos.

Plazo de ejecución: se otorgará 1 punto por cada mes de reducción sobre el plazo de ejecución, con un máximo de 2 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 99.006,48 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) *Importe neto:* 99.006,48 euros. *Importe total:* 119.797,84 euros.

6. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación:* 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil del Contratante.
- b) *Modalidad de presentación:* la establecida en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.
Domicilio: Plaza José Antonio, 1.
Localidad y código postal: Almonacid de Zorita. 19118.

9. Apertura de ofertas:

- a) *Descripción:* Ayuntamiento de Almonacid de Zorita. Mesa de Contratación.
- b) *Dirección:* Plaza José Antonio, 1.
- c) *Localidad y código postal:* Almonacid de Zorita. 19118.
- d) *Fecha y hora:* se publicará en el Perfil del contratante con una antelación de siete días a la reunión que se celebre.

En Almonacid de Zorita a 19 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

5885

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Membrillera****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Membrillera, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación del Servicio de ayuda a domicilio, y en cumplimiento de lo dispuesto en los

artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentada alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Membrillera a 16 de diciembre de 2013.– La Alcaldesa, Leopoldina Peinado Martín.

5888

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.5 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, se hace saber que, a instancias de doña María Jesús Sanz Megino/Matilde Megino Clemente se ha presentado, en el Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas, solicitud de calificación urbanística y licencia de obras para la rehabilitación parcial de Casa Molino, sita en el polígono 1 parcela 53, por lo que aquellos interesados en efectuar alegaciones deberán realizarlas en el plazo común de 20 días mediante la consulta del expediente y presentación del oportuno escrito Timot en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina, sita en Plaza de la Fuente, 1, de Peralejos de las Truchas.

En Peralejos de las Truchas a 17 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Timoteo Madrid Jiménez.

5890

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013, el presupuesto municipal y la plantilla del personal para el ejercicio de 2014, se anuncia que el mismo estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención municipal por espacio de

quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, durante cuyo plazo podrá presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Marchamalo a 20 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

5909

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que por la mercantil Recuperaciones Alcarreñas, S.L. se ha solicitado licencia de actividad e instalaciones para naves destinadas a almacenamiento de residuos no peligrosos, situadas en la Avda. Cristóbal Colón, 239, del Polígono Industrial Henares, de Marchamalo.

Quienes se consideren afectados por la actividad pueden examinar el expediente y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo a 11 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

5886

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castejón de Henares

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Castejón de Henares sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de prestación de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 7. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

a) Viviendas de carácter unifamiliar: 78 € anuales.

b) Bares, cafeterías o establecimientos similares: 78 € anuales.

- c) Hoteles, fondas, residencias, etc.: 78 € anuales.
 d) Locales industriales: 78 € anuales.
 e) Locales comerciales: 78 € anuales.”

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Castejón de Henares a 18 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Carlos Piña Barbero.

5887

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castejón de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo:

ESTADO DE GASTOS

<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	26.000 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	35.000 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	0 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	0 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	0 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0 €
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0 €
TOTAL	61.000 €

ESTADO DE INGRESOS

<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	21.500 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	2.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.000 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	10.000 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	4.500 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	10.000 €
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
TOTAL	61.000 €

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2013

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

N.º de orden	Denominación de la plaza	Grupo	N.º de puestos	Complemento específico	Forma de provisión	Titulación académica	Form. específica	Observaciones
1	Secretario interventor	A-2	1	26	Interino	Dip. Derecho		Agrupada
2	Empleado servicios múltiples		1					Laboral indefinido t. completo
3	Auxiliar ayuda a domicilio		1					Laboral temporal t. parcial

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Castejón de Henares a 18 de diciembre de 2013.–
El Alcalde, Carlos Piña Barbero.

5895

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hita

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2014

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2014 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Veinte días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Hita a 21 de diciembre de 2013.– El Alcalde,
José Ayuso Blas.

5891

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2014, se hace público el siguiente resumen, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN GASTOS	CRÉDITO (€)
1	Gastos de personal	2.035.160,06
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.531.148,04
3	Gastos financieros	1.050,00
4	Transferencias corrientes	526.700,00
	Total corriente	6.094.058,10
6	Inversiones reales	2.465.560,06
7	Transferencias de capital	81.000,00
8	Activos financieros	34.200,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total capital	2.580.760,06
	Total presupuesto	8.674.818,16

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN INGRESOS	CRÉDITO (€)
1	Impuestos directos	8.093.886,92
2	Impuestos indirectos	22.000,00
3	Tasas y otros ingresos	138.370,89
4	Transferencias corrientes	266.560,35
5	Ingresos patrimoniales	122.000,00
	Total corriente	8.642.818,16
6	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	1.000,00
8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total capital	32.000,00
	Total presupuesto	8.674.818,16

PERSONAL FUNCIONARIO 2014

SUBESCALA	CATEGORÍA	PUESTO TRABAJO	GRUPO	SUB-GRUPO	N.º PLAZAS	VA-CANTES
Secretaría	Secretaría 2.ª clase	Secretaria	A	A1	1	0
Intervención-Tesorería	Intervención 2.ª clase	Interventor/a	A	A1	1	1
Técnica	Técnico admón. gral.	Adjunto Secretaría	A	A2	1	1
Administrativa	Administr. admón. gral.	Administrativo	C	C1	5	1
Auxiliar	Aux. admón. gral.	Auxiliar	C	C2	1	1
Subalterna	Ordenanza	Ordenanza	E	E	1	1
Técnica	Técnico Superior	Arquitecto Superior	A	A1	1	1
Operario S. M.	Encargado	Encargado General	C	C2	1	0
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO					12	6

PERSONAL LABORAL 2014

GRUPO	TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO ASIMILADO	SUB-GRUPO ASIMILADO	N.º PLAZAS	VACANTES
1	Título de Graduado escolar o equivalente	Encargado general	D	D	1	1
		Oficial 1.ª fontanero	D	D	1	0
		Oficial 1.ª conductor	D	D	2	1
		Oficial 1.ª servicios múltiples	D	D	1	1
		Oficial 2.ª servicios múltiples	D	D	5	5
		Ayudante servicios múltiples	E	E	12	12
		Auxiliar de guardería	D	D	2	0
		Auxiliar de biblioteca	D	D	1	1

PERSONAL LABORAL 2014

GRUPO	TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO ASIMILADO	SUB-GRUPO ASIMILADO	N.º PLAZAS	VACANTES
3	Certificado estudios primarios o equivalente	Limpieza de edificios	E	E	3	3
		Asistenta ayuda a domicilio	E	E	5	5
		Peón servicios múltiples	E	E	1	1
		Almacenista	E	E	1	1
	Técnico socorrismo acuático	Socorrista (temporada verano)	D	D	5	5
TOTAL PERSONAL LABORAL					40	36

PERSONAL EVENTUAL 2014

PUESTO	N.º PLAZAS	VACANTES
Oficina atención al público	2	0
Servicios múltiples	2	0
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	4	0

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Trillo a 20 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

5896

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Casar****ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributa-

ria y habiéndose intentado la notificación en forma debida sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en la unidad anteriormente mencionada, sita en la calle del Olivo, 4, El Casar (Guadalajara), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo mencionado.

El Casar a 12 de diciembre de 2013.– El Tesorero, Jean Michel Ayello.

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
ALLER AROCA VANESA	53404386L	AA0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
APARICIO CRESPO ANA	03125631T	AC0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALMAGRO CHUMILLAS FERNANDO DAVID	52860482L	AC0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALMAGRO CHUMILLAS FERNANDO DAVID	52860482L	AC0029	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
AGUIRRE CRESPO JOSE LUIS	02498246D	AC0039	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALONSO DOMINGUEZ JUAN CARLOS	07472045N	AD0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
AVILA FERRER SUSANA	53003331S	AF0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARROYO FRANCISCO	03231794H	AF0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
AGUIAR FROMETA MARIA CARMEN	03216678J	AF0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
AUÑON GARCIA FRANCISCO (HEREDEROS DE)	02994500S	AG0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARNEDO GAGO MARIA DEL CARMEN	35779090Z	AG0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARNEDO GAGO MARIA DEL CARMEN	35779090Z	AG0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALONSO GINES ENRIQUE	01925888Y	AG0017	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALBUJAR GIRALDO RAMON	80042648A	AG0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANTON GUERRERO JULIAN	01525822W	AG0050	PROVIDENCIA DE APREMIO
ACERO GARCIA ROSA CONSUELO	02494690H	AG0109	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARENAS GONZALEZ MARTA	05395420B	AG0128	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARAGONES LERGA FCO. JAVIER	00823480B	AL0061	PROVIDENCIA DE APREMIO
AYMERICH MARTIN NORMA E	44252253T	AM0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ VILLASANTE ANGELA	DE0001025	AM0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARREDONDO MONTOYA MARIA CABEZA	46515432W	AM0041	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALMODOVAR MACARRON JAVIER	05428482E	AM0084	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALVAREZ PARDOS MARIA CARMEN	02091525C	AP0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
AHIJON PARIS LUIS	00010058F	AP0050	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALEJO RAMOS JAVIER	07508336D	AR0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARROYO ROMAN RUBEN	53563871E	AR0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
AZABAL RAMIREZ SARA	47023331S	AR0031	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ NAVARRO ANDRES	DE0001242	AR0059	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ NAVARRO ANDRES	DE0001242	AR0059	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALCALDE SANCHEZ ALEJANDRO	51391154T	AS0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
ASCENTRA SL	B83156406	AS0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
AQUACASAR SALUD AGUA SL (JOSE M PINTO)	B19233717	AS0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALCOJARAMA SL	B82940800	AS0033	PROVIDENCIA DE APREMIO
ARRANZ SARABIA AGUSTIN	01380653D	AS0044	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALVASTONE SL	B19223387	AS0052	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALONS TOURS SL	B81770802	AT0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
AGUILAR TRIGUEROS ANTONIO	53023094K	AT0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
A TIEMPO GRAFICO, S.L.	B83871806	AT0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
AGUADO VIVAR DANIEL	01924263Z	AV0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAZ ALONSO ALEXANDRA	03132364V	BA0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
BARRAGAN ACEVEDO MARIA CARMEN	51385914G	BA0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
BARRIONUEVO ALONSO CONCEPCION	07246586E	BA0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
BARRAGAN ACEVEDO JUAN JOSE	51404891Y	BA0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
BUSTAMANTE ABAJO ELISA	01088546W	BA0043	PROVIDENCIA DE APREMIO
BAYONA BARRAGAN JUAN JOSE	46868585J	BB0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
BURGOS BRIONES BEATRIZ	02546795M	BB0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
BLASCO BRIONES MIGUEL ANGEL	01490884R	BB0043	PROVIDENCIA DE APREMIO
BUSTOS COMPAN JAVIER	51673184G	BC0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
BARQUILLA CARVAJAL BUENAVENTURA	07501994S	BC0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
BELTRAN COBOS JUAN ANTONIO	09001643H	BC0017	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
BERNAL CAMPO ASUNCION	51594606V	BC0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
BLASCO CUBAS MIGUEL ANGEL	05416978H	BC0039	PROVIDENCIA DE APREMIO
BLANCO CANSADO ROSA	51629622G	BC0041	PROVIDENCIA DE APREMIO
BISTRITA CONSTRUCCIONES SL	B84536077	BC0054	PROVIDENCIA DE APREMIO
BUSIGUIN DEL BLANCO MIGUEL	50739766H	BD0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
BURCA FUERTES CAITLIN	X0646230E	BF0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOTO FERNANDEZ MARIA LUISA	05392960N	BF0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
BATANERO FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	51361240D	BF0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
BELLO FERNANDEZ JUAN	34572859H	BF0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOAL HERRANZ ROSA MARIA	03418490T	BH0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
BARTLETT JONATHAN PETER	X2524889H	BJ0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
BRAVO MUÑOZ AGUSTIN	00343179L	BM0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
BLANCO MARTIN MARIANO	00235430W	BM0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
BENITO MARTIN MONICA	53007739F	BM0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
BRAVO ORTEGA CESAREO	01815970M	BO0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
BUCKLEY PALENZUELA CESAR-MIGUEL	05391131T	BP0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
BUCKLEY PALENZUELA CESAR-MIGUEL	05391131T	BP0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
BURGOS QUELLE DAVID	53409406W	BQ0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
BORREGO RAMIREZ JOSE ANTONIO	07502568Z	BR0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
BLANCO ROJO JOSE	07468641N	BR0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERMUDEZ RUBIO MIGUEL ANGEL	53496206T	BR0041	PROVIDENCIA DE APREMIO
BARROS REY JOSE MANUEL	07224007Y	BR0053	PROVIDENCIA DE APREMIO
BEN SIALI NAJAT	X2032327R	BS0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
BULK SILJA ANKE	X0837474K	BS0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOTIJA SEVILLANO EVA Mª	53005327X	BS0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
BALYCE S.L.	B19218254	BS0044	PROVIDENCIA DE APREMIO
BULE TIRADO JOSE JAVIER	00803756K	BT0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
BOADILLA TRUST SL UNIPERSONAL	B81743296	BT0017	PROVIDENCIA DE APREMIO
BARROS VICENTE ALFONSO ENRIQUE	11832616J	BV0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
BERMEJO VILLAMIL MARIA ISABEL	52955007Z	BV0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASTROCAR 2008 SL	B19261544	C00001	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE LA CALLE ALVAREZ JOSE ANTONIO	08968290S	CA0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
COSGAYA ARRANZ ALFREDO	51659865W	CA0051	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASCAJARES ARMENGOD ALEJANDRO	00010140C	CA0054	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASCAJARES ARMENGOD ALEJANDRO	00010140C	CA0054	PROVIDENCIA DE APREMIO
CRIPIN ALONSO MANUEL	35995375F	CA0080	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRERA BENITEZ PAMELA ALEXANDRA	X2661364B	CB0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONDE BAHAMONDE FCO. JOSE	50417005Q	CB0045	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORRAL CALVO JESUS	33234868Y	CC0051	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUADROS CHACORIS JUAN JOSE	08979337E	CC0071	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARMONA CORTES ENRIQUE	02257541E	CC0084	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASTRO CRESPO LAURA	53618440N	CC0131	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALVENTE CAÑO MARIA DEL CARMEN	53409555J	CC0133	PROVIDENCIA DE APREMIO
CRUZ DEL CURA EVARISTO	02813794C	CD0031	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALDERON FABIAN JUAN JOSE	51392730N	CF0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
CRESPO FONTANET FRANCISCO JAVIER	51413902R	CF0007	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
CABANILLAS FERNANDEZ ALBERTO	02651187T	CF0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAÑIZARES FREGENAL AMELIA	24206731J	CF0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAÑAMARES GARCIA JULIA MARIA	02836309H	CG0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARPINTERO GARCIA FELIPA	00005081K	CG0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARPINTERO GRANDE SARA	02638432X	CG0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASADO GARCIA BEATRIZ	51424434E	CG0054	PROVIDENCIA DE APREMIO
CHICON GARCIA JESUS	07502774J	CG0099	PROVIDENCIA DE APREMIO
CIFUENTES GONZALEZ NORMAN DAVID	X7338561C	CG0106	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSUELO GARCIA-MOTOS CRISTINA	00000000T	CG0119	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSUELO GARCIA-MOTOS CRISTINA	00000000T	CG0119	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALDERON GRANADO JORGE ISRAEL	53010610A	CG0124	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTRUCCIONES GUSLUBEN SL	B84341411	CG0130	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARBONELL GARCIA DAVID	20824650J	CG0177	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASADO DE LAS HERAS PEDRO	51399713A	CH0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARTIFUL BOS S.L.	B84091016	CI0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTRUCCIONES JOYMER CB	E83644013	CJ0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTRUCCIONES JJ MARSAN S.L.	B81736506	CJ0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
CHAVARRI LOPEZ PEDRO MIGUEL	02900215F	CL0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
CIOBANU LIVIA ALINA	X5420207G	CL0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARPINTERO LOPEZ ARTURO	03217441V	CL0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUÑADO LUQUE MARIA TATIANA	00838982B	CL0058	PROVIDENCIA DE APREMIO
CERON LLORENTE VERONICA	53007329B	CL0063	PROVIDENCIA DE APREMIO
CERON LLORENTE VERONICA	53007329B	CL0063	PROVIDENCIA DE APREMIO
COLL LAMBERT GABRIEL JAVIER	78618484E	CL0086	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARPINTERO MARTIN DAVID	50968931B	CM0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTRUCCIONES MESONES SA	A19010339	CM0043	PROVIDENCIA DE APREMIO
CEJUDO MUÑOZ PIO	03217514K	CM0052	PROVIDENCIA DE APREMIO
COLOMINO MARTINEZ ANTONIO	53002570J	CM0059	PROVIDENCIA DE APREMIO
CRESPO MAESTRO JOSE FERNANDO	01472868V	CM0070	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORRALES MIRALLES JOSEFA	75739688K	CM0091	PROVIDENCIA DE APREMIO
CATALA MARTINEZ MIGUEL	04703046Y	CM0123	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORRALES MARTIN JAVIER	46850130G	CM0126	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARRILLO MARCHENA ADA LUZ	51109667X	CM0127	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORDERO MORENO ELIAS	51313530R	CM0128	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUEVAS MAYORGA OSWALDO	X7312806W	CM0130	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASADO NISTAL MIGUEL ANGEL	02645504K	CN0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAPILNEAN NICOLAE	X7047734M	CN0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
COFRADES OCAÑA FRANCISCO JAVIER	53009843H	CO0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
CEREZO ORTIZ JAVIER	01186497L	CO0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORTES PRIOR ANDRES	02550116Z	CP0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASCALLAR PITA JUAN RAMON	32640766V	CP0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARSAIZ PROYECTOS SL	B84822204	CP0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUBA PLACIDO NANCY	X3870898K	CP0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
CANEY PROYECTOS INMOBILIARIOS SL	B84398072	CP0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
CANEY PROYECTOS INMOBILIARIOS SL	B84398072	CP0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALDERON PARRA BEATRIZ EUGENIA	09085353P	CP0048	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
CAPIÑA PEREIRA SERGIO	53010082G	CP0050	PROVIDENCIA DE APREMIO
DEL CAMPO PAREDES JOSE RAUL	01833326L	CP0062	PROVIDENCIA DE APREMIO
CERVANTES PAEZ FRANCISCO	22286507J	CP0078	PROVIDENCIA DE APREMIO
COMUNIDAD PROP CENTRO COMERCIAL LOS ARENALES PLAZA	H19266857	CP0081	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASADO RODRIGUEZ ADOLFO	11938358R	CR0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
CLAVERO RINCON MARIA CARMEN	50027243N	CR0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
COLLADO REMEDIOS JUSTO	51685275C	CR0042	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAPOTE RESTAURACION 2009 SL	B85629392	CR0056	PROVIDENCIA DE APREMIO
CARROZA SORIANO JOSE CARLOS	09182506D	CS0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAMPOS SANCHEZ JESUS	00000000T	CS0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
CONSTRUCCIONES SILCALU S.L.	B19241785	CS0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUADRADO SANZ ANGELES	03035748R	CS0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
CASERO SOLIS CARLOS	53009405V	CS0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
CADENEB SA	A28668481	CS0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUADRADO SANZ GERARDO	03052461Q	CS0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
CUADRADO SANZ GERARDO	03052461Q	CS0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
CLUB SOCIAL MONTECALDERON	G28551968	CS0038	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAMARA SANCHEZ-SECO FRANCISCO	53009788D	CS0056	PROVIDENCIA DE APREMIO
CATALAN SERRANO DAVID	01935076V	CS0069	PROVIDENCIA DE APREMIO
CHACON SANZ JESUS ANTONIO	07503938G	CS0082	PROVIDENCIA DE APREMIO
CHERROUD SARA	X2837057F	CS0113	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORTES TEJEDOR ANGELA	02872105A	CT0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORTES TEJEDOR FELIX	02853872D	CT0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
COLMENAREJO TIJERO IVAN	02658799E	CT0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
CAÑIZARES VILLALBA MIGUEL	00999933P	CV0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
CORBACHO VEGA MARIA DOLORES	08850219A	CV0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
CRUZ VALERO DANIEL	30100475F	CV0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALLE VARAS ANGELA ROSA	51094308S	CV0056	PROVIDENCIA DE APREMIO
CALVO ZAMARRO MARTIN	03444089T	CZ0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOMINGUEZ AYJON GUMERSINDO	00000000T	DA0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOMINGUEZ AVILES JOSE	53010930R	DA0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
DAVILA CAÑAS ANTONIO	51355148N	DC0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIAZ DIAZ LEANDRO	13902439C	DD0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE FRUTOS FERNANDEZ DAVID	50222723S	DF0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
DAJBOG GELU	X3815074H	DG0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
DESARROLLOS GARDEN HOUSE SL UNIPERSONAL	B83808899	DG0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOMINGUEZ GONZALEZ SUSANA	53410004W	DG0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOMINGUEZ GAMO ANGEL LUIS	03048388Z	DG0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIAZ HERNANDEZ MARIA LUISA	50303622T	DH0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
DCM INSTALACIONES TECNICAS AVA S.L.	B19232339	DI0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIAZ ISASI NURIA	53409595F	DI0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE LA CONCEPCION PEREZ JULIO	52349919X	DL0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIAGO MOLERO NICOLASA	00713092T	DM0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOMENECH MARTINEZ ENRIQUE	00054400M	DM0027	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
DEHESA NEGRA, S.L.	B05184908	DN0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
DAKIBOU NEZHA	X1264145L	DN0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIAZ PEREZ ANTONIO	51691652A	DP0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIEZ PASO VICENTE	00000000T	DP0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
DEL PINO DEL OLMO BEATRIZ	00831086G	DP0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIAZ REDONDO PEDRO	07474713N	DR0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOMINGUEZ ROSCO JUAN ANTONIO	76009776C	DR0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOMINGUEZ ROSCO JUAN ANTONIO	76009776C	DR0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
DOS SANTOS CAÑADAS ANTONIO	X1313416R	DS0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
DRAGAN VIOREL	X5622943H	DV0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
DIAZ VARAS ADELA GEMA	51371350E	DV0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCUDERO AYJON MARIA CONCEPCION	00559949Z	EA0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCUDERO BLAZQUEZ LUIS ANTONIO	03073580K	EB0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
ELGUE CAVADAS JEAN M.PRUDENT	X0085082M	EC0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
EL CRUCE DEL PATIO S.L	B19284439	EC0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL EL CASAR	DE0001430	ED0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESTER FREDERIC PAUL FRANCAIS	X1843041M	EF0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCUDERO GOMEZ JERONIMO	00000000T	EG0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESPERICUETA HERNANDEZ BEATRIZ	51665332H	EH0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCRIBANO HERNANDEZ JOSE LUIS	00000000T	EH0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCUDERO LOPEZ DEMETRIO	03217785Q	EL0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCUDERO LASO EUSTAQUIA	03035707Y	EL0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
EGEA LOMAS JONATHAN	05313134L	EL0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESTEBANEZ MARTIN SANTIAGO	05354543M	EM0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
EUROBROKERS MANAGEMENT SL	B82670191	EM0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
EDIFICACIONES PARQUE CORINTO SL	B84368323	EP0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
ELVIRA RODRIGUEZ ROSA MARIA	51339740Z	ER0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESTEVEZ RODRIGUEZ FERNANDO DANIEL	X4055252F	ER0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCUDERO RODRIGUEZ PALOMA	00002234A	ER0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCUDERO REY MARIA MERCEDES	02901527P	ER0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
EZZITI SAID	X1323306R	ES0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
ENTIDAD UR COLABORADORA LAGO DEL JARAL	G19166875	EU0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
ESCUDERO VALENCIA ANDRES	50891370Y	EV0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ AGUILERA FERNANDO	74550155W	FA0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
FUENTES ALVAREZ MARIA ASUNCION	01897187D	FA0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
FUERTES ALVAREZ MARAVILLAS	00860220C	FA0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
FRANCO ALGORA MARCOS	09035180K	FA0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ AGUILAR CHRISTIAN	51447999N	FA0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
FAUCHA DOMINGUEZ EMILIO	02994422Y	FD0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ DE LOS RIOS FEDERICO	02080105P	FD0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE FRUTOS FERNANDEZ DAVID	53007058Q	FF0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ GOMEZ RUBEN	53404178H	FG0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ GOMEZ DEMETRIO	05859876M	FG0017	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ GALLEGOS JOSE ANTONIO	50815248Z	FG0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ HERRANZ IVAN	53008439V	FH0007	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
FERNANDEZ JURADO DAVID	33519301K	FJ0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
FABBRI LUCIANO ENRIQUE	X2667705G	FL0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
FLOR MARTINEZ FRANCISCO	70710386Z	FM0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ MATEOS GEMA	50218588C	FM0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ MARTINEZ JUAN	51414990P	FM0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ MUROS JOSE	24229055G	FM0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
FUNES MEDINA VIDAL	01499666C	FM0031	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ MATEOS MARIA CARMEN	50193695J	FM0036	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ MATEOS MARIA CARMEN	50193695J	FM0036	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDINI MUÑOZ ANTONIO	X0739743V	FM0038	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ NUÑEZ AMPARO	01004726V	FN0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
FRUTOS OLIVARES CARLOS	07530411G	FO0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ OTERO ISABEL	00000000T	FO0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ PERDIGUERO MANUEL	51328097D	FP0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ PERDIGUERO MANUEL	51328097D	FP0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ PERDIGUERO MANUEL	51328097D	FP0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERREIRA PEREZ LUCY	09061513L	FP0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
FORNEIRO PEREZ CRISTINA	22568851D	FP0033	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ RODRIGUEZ MERCEDES	51836050F	FR0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ RUIZ JOAQUIN	02660821C	FR0031	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ SAINZ MARIA BLANCA	33505586Z	FS0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
FELIGRANA SILVA RAMON	51683165A	FS0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ SANZ ROGELIO	03087454A	FS0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ SAINZ ANTONIO FRANCISCO	05242065C	FS0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ SANZ JUAN IGNACIO	03087455G	FS0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ SANCHEZ RAQUEL	51675755E	FS0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
FERNANDEZ VARGAS LUIS	02896796S	FV0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARA 97 SL	B81773657	G00001	PROVIDENCIA DE APREMIO
GRUPO AURA SERVICIOS INMOBILIARIOS	B19255256	GA0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALO AUÑON CARMEN	02994494D	GA0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUERRERO AUÑON ALEJAND HR	00000000T	GA0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUERRERO AUÑON GRACIA	00000000T	GA0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ ALONSO HONORATO	70995677J	GA0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA ARISTIZABAL GLORIA PATRICIA	51483088A	GA0046	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARRIDO AGUEDA JAVIER	03111688H	GA0065	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ ALEJANDRE ROSA MARIA	07470726G	GA0071	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ APARICIO GABRIEL	53401873J	GA0103	PROVIDENCIA DE APREMIO
GALA ABADITO OSCAR	53404432L	GA0133	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA BARRERO INES MARIA	51366757Y	GB0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
GALIANA BELZUNCE ANTONIO VICENTE	21998434S	GB0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ BRETONES MARIA VICTORIA	02836691D	GB0055	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARRIDO BECERRA OSCAR	05288627F	GB0062	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA BOIRA FRANCISCO	52866713V	GB0063	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA CERDA RAUL ENRIQUE	70911122Y	GC0039	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUERRA CARRASCO MARIA SOLEDAD	09037393A	GC0048	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ CALVO FERNANDO	07505771C	GC0051	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
GOMEZ CIFUENTES REBECA	50868293K	GC0060	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ CALLEJA FRANCISCO	03007435R	GC0065	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA CALERO MANUELA	51316609K	GC0071	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ CHICHARRO SONIA	07499949V	GC0081	PROVIDENCIA DE APREMIO
GODEA COSTEL	X5357906X	GC0088	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIANCOLA CIORDIA OSCAR	00000000T	GC0117	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA CASADO JUAN MANUEL	02857365Y	GC0139	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIMENEZ CARMONA ALBERTO	02623448E	GC0150	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ DIEZ PABLO	71926170H	GD0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
GESTION DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS LAGO, S.L.	B19209451	GD0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA DEL RIO MARTINEZ ALMUDENA	50811349W	GD0049	PROVIDENCIA DE APREMIO
GALICIA DE PEDRO ALBERTO	13122080M	GD0058	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUERRERO ESCUDERO SOCORRO	00000000T	GE0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUERRERO ESCUDERO EMILIO	02996442W	GE0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA ERVITI NATHALIE	X3709584Y	GE0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA FOLCRA MARIA MERCEDES	05357541J	GF0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUTIERREZ FERREIRO JULIA MARIA	09710845S	GF0054	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ GONZALEZ HNO	00000000T	GG0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALO GIL SILVIA	53011547C	GG0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GOMEZ JUAN	01266198W	GG0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GONZALEZ JULIO	33516160P	GG0050	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GIL FRANCISCO JOSE	07470686X	GG0072	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA ISAAC	03121729P	GG0079	PROVIDENCIA DE APREMIO
GAMERO GONZALEZ JERONIMO	07471911Q	GG0116	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GONZALEZ AURELIO	03231880N	GG0118	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL GONZALEZ JOSE LUIS	01626649C	GG0120	PROVIDENCIA DE APREMIO
GIL GREGOREZ MARIA MONICA	07239088E	GG0124	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GONZALEZ JUAN LUIS	07491344Z	GG0125	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA RAFAEL	07498379B	GG0126	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA ANTONIO FELIX	07506622C	GG0127	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA FCO. JAVIER	07510822B	GG0128	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GARCIA MARIA DOLORES	52370029H	GG0176	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ GONZALEZ ARTURO	53497132Y	GG0177	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA GUTIERREZ MANUEL	07238736S	GG0181	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA-LEANIZ HERZOG SERGIO	29120021C	GH0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA-LEANIZ HERZOG SERGIO	29120021C	GH0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA HERRANZ MARIA TERESA ROCIO	12717540N	GH0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
GRUPO INMOBILIARIO LA NAVATA SL	B82711755	GI0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARBAJOSA LLORENTE DAVID	07502344C	GL0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
GERMINI LUCA	00292356A	GL0049	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ LOPEZ ANTONIO	03232341J	GL0059	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ LOPEZ CARLOS	51666596V	GL0063	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARRIDO LOPEZ CARLOS	07506376G	GL0072	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MARIN GUILLERMO	50091745E	GM0059	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUERRERO MARTIN MARIA ANTIGUA	03067352A	GM0065	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
GONZALEZ MONTAÑA PALOMA	51319993R	GM0107	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA MARTINEZ FRANCISCA	01110064S	GM0148	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA NATHALIE MARIA CONCEPCION	X3709584Y	GN0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUTIERREZ NAVARRO GEMA	47022728X	GN0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ NUÑEZ JUAN MANUEL	07468702G	GN0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARAY ORTIZ DARINKA	X7374567P	GO0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUERRERO PUEBLA PEDRO	00000000T	GP0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA PADILLA FRANCISCO	51834123N	GP0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
GRAN PACIFICO SL	B83071068	GP0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA PONTE JUAN IGNACIO	05376051P	GP0077	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ RUIZ JOSE MANUEL	07472624Q	GR0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALO RAMOS EDUARDO	50713384V	GR0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALO REDONDO ANA MARIA	70028093Q	GR0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ ROZAS RICARDO	03048316B	GR0044	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ ROMAN MARIA DOLORES	52780718L	GR0048	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUERRERO ROMANO DAVID	04845272T	GR0065	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUERRERO ROS FERNANDO	42826087H	GR0079	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ SALINAS JUAN	46845240J	GS0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
GESVICAM SL	B81020661	GS0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
GESVICAM SL	B81020661	GS0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUERRERO SOLANO JUAN BAUTISTA	03020978C	GS0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ SANCHEZ-GADEO JESUS	11819895B	GS0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ SANCHEZ-GADEO JESUS	11819895B	GS0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
GLOBALSALT SL	B82301714	GS0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ SAN MIGUEL ESTHER	05260354R	GS0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
GRANDA SANCHEZ JUAN PEDRO	50823109D	GS0053	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ SOBRINO MARIA CRISTINA	50800929R	GS0067	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA SANZ GUSTAVO	00000000T	GS0077	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ SOLIS JOSE ANTONIO	00381839Q	GS0079	PROVIDENCIA DE APREMIO
GOMEZ SANCHEZ IVAN	07471440M	GS0084	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA SANCHEZ SERGIO ALEJANDRO	02534730S	GS0108	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA TEJEDOR GUILLERMO	03218097Y	GT0017	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ VALLEJO FLORENCIO	07506538M	GV0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA VILCHES JOSE	07501724K	GV0039	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ VERA MANUEL	08711619R	GV0045	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUITER VIADER CECILIA	00407259K	GV0062	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ XIMENEZ ANGELA	01497843Z	GX0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
GARCIA YUSTE MARIA CARMEN	50922905P	GY0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERCLA 2003 SL	B19208859	H00001	PROVIDENCIA DE APREMIO
HOUSE 20, S.L.	B83307876	H00002	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIDALGO ARREDONDO SANDRA PATRICIA	X3030976J	HA0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIDALGO ARREDONDO SANDRA PATRICIA	X3030976J	HA0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDO BERNABE CARLOS	50714823F	HB0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIDALGO BERMEJO MARIA BELEN	15237310V	HB0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRANZ CLAVERO JORGE	53418664Z	HC0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRANZ CLAVERO MARIA CARMEN	53418662N	HC0028	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
HOLGUIN CENTENO CARMEN-CATALINA	02669477M	HC0031	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANGOMEZ DE DIEGO JUAN MANUEL	02884234B	HD0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANZ DE LAS HERAS MARIA CRUZ	01167895R	HD0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRANZ DOLS JESUS	03411293W	HD0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANZ DE LAS HERAS ARACELI	03030303F	HD0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ ESTEBAN MILLAN	01814868F	HE0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNAN GONZALEZ FERNANDO	07500688C	HG0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
HOYO GARCIA DAVID	53405137B	HG0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
HAKAN INGEMAR JONSON	03232186L	HI0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
HUNTER JONES STEPHEN	51117631Q	HJ0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIGUERA LEIRA EVA	07505960W	HL0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIGUERA LEIRA EVA	07505960W	HL0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
LUNA HUANCA LESLIE MIRIAM	X6789234W	HL0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRERO MONTEJO VICTOR	11834250Z	HM0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNAN MORENO FELISA	03232372K	HM0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANZ MORENO CASILDO ANGEL	02948065V	HM0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANZ MORENO CASILDO ANGEL	02948065V	HM0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANZ MORENO CASILDO ANGEL	02948065V	HM0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
HORCAJO MUÑOZ MARIA ANGELES	07472231Z	HM0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
HIDALGO PEREZ JOSE MARIA	07470778X	HP0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERZIOS RADIOAFICCION SL	B80793409	HR0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERMOSO RUIZ JOSE ANTONIO	02872504B	HR0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
HROS RUFINO GARCIA MARTIN	03232313P	HR0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ SANCHEZ MANUEL	00220324F	HS0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERNANDEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	02808186R	HS0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
HERRADOR VELAZQUEZ ROBERTO	07498940C	HV0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE LA IGLESIA FERNANDEZ CLAUDIO	71535583V	IF0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
INVERSIONES MIGUEL ANGEL DEL PINO MUÑOZ SL -UNIPERSONAL-	B83655407	IM0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
IZQUIERDO MUÑOZ MARIA JOSE	46925511Z	IM0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
IVANUS SAVIOLI HERMINIU	X1558533F	IS0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
INMOHELARCA SL	B82021924	IS0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
INMO-HALCON SA	A19182880	IS0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
INMO STARTED & HABITAT RESEARC	B84342633	IS0017	PROVIDENCIA DE APREMIO
INSTALACIONES TECNICAS AVANZAD	00000000T	IT0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
IRAZUSTA VAZQUEZ RODRIGO	02646752G	IV0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
INSTALACIONES Y REFORMAS OLALLA S L	B19239821	IY0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
ANDRES SILVANO JULIO CESAR	71929402F	JC0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
JLC CONSULTING INMOBILIARIO S.L.	B19266311	JC0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
JURGEN HEXEL GERHARD	00001818R	JH0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
JAMESA INMOBILIARIA S.L.	B81807182	JI0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ LEBLANC ANA MARIA	03218395M	JL0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO ALMEDA JAVIER	DE0001274	JL0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ RUEDA MIGUEL	28734267E	JR0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
JIMENEZ SILVA RAFAEL	51687850L	JS0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
CHURRASQUETA SL	B19204056	KF0001	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
LOS ARENALES DEL CASAR, SA	A07427081	LA0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
HONRUBIA FERNANDEZ LUIS ANTONIO	DE0001528	LA0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
LASO AUÑON RAFAELA	00000000T	LA0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
LICERAS BARES JUAN CARLOS	51678454F	LB0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
LAVADO BARROSO JOSE RAMON	52862635X	LB0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ BLANCO LIDIA	05306427M	LB0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO CARRERAS MARIA JESUS	00416234A	LC0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ CAPON MARIANO	51345824A	LC0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ-DIEGUEZ CUADRA RICARDO	00800987N	LC0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ CANALES MARIA VICTORIA	03218517N	LC0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
LIÑAN CORROCHANO JOSE DE	50263115L	LC0048	PROVIDENCIA DE APREMIO
LIMA DIAZ SERGIO	01181195F	LD0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
LEON ESCUDERO RUPERTO ALE	00000000T	LE0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOBATO ELVIRA LORENA	53410421M	LE0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOBATO ELVIRA RUBEN	53404751Q	LE0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
LINARES FERNANDEZ MIGUEL	26396690G	LF0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
LINARES FERNANDEZ MIGUEL	26396690G	LF0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ FERNANDEZ MERCEDES	51359984H	LF0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
LARREA FERNANDEZ GEMA	02542943V	LF0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
LAGE FERNANDEZ CARLOS	50084303D	LF0031	PROVIDENCIA DE APREMIO
LAGE FERNANDEZ CARLOS	50084303D	LF0031	PROVIDENCIA DE APREMIO
LLAMAS GARCIA FCO JAVIER	05215758W	LG0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ GOMEZ AGUSTINA	00000000T	LG0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
LLANO GARCIA FCO. JAVIER	04844882R	LG0070	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ JIMENEZ EVA MARIA	07506623K	LJ0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ LOPEZ JUANA	50396152R	LL0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ LUNA IVAN	52959908Q	LL0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
LIMA LOBATO OSCAR	50464542N	LL0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPERA LINARES SEBASTIAN	07500373G	LL0033	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ MORAN TERESA	07503442Z	LM0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
LAQUINTANA MOYA MARIA ANGELES	50958588H	LM0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
LAQUINTANA MOYA MARIA ANGELES	50958588H	LM0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ MARTIN RICARDO	51339578J	LM0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ MORALEDA ANGEL	50413596B	LM0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPESINO MORENO FRANCISCO ANICETO	07502014N	LM0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
LEMUS MARIÑO MARIA DE LA CONCEPCION	35934279E	LM0046	PROVIDENCIA DE APREMIO
LEMUS MARIÑO MARIA DE LA CONCEPCION	35934279E	LM0046	PROVIDENCIA DE APREMIO
LASTRA MORENO JORGE	01187490T	LM0061	PROVIDENCIA DE APREMIO
LAZARO MARCOS MARIA CARMEN	51662986H	LM0068	PROVIDENCIA DE APREMIO
LINARES MENCIA IVAN	53413830X	LM0087	PROVIDENCIA DE APREMIO
LUJAN MOLINA MANUEL	46885696N	LM0089	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ MARTINEZ RAFAEL	50851970M	LM0090	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ MUÑOZ PEDRO	51899206M	LM0109	PROVIDENCIA DE APREMIO
LARA OLMO MARIA ESPERANZA	05231986S	LO0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
LEJARCEGUI OLAVARRIETA AITZIBER	16064233K	LO0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
LIZANA PINILLA ISMAEL ANTONIO	02621175A	LP0007	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
LLORENTE PUENTES LUIS MIGUEL	03112037E	LP0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
LAPORTA PASTOR JOSE MARIA	20396735J	LP0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
LEON QUINTERO GERMAN	01174391B	LQ0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
LORENZO RUBIO ADRIANO	05256303K	LR0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOMAS RUIZ JOSE	53012288W	LR0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
LUZVISER S.L.	DE0001119	LS0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO SAMPEDRO MIRIAM	53413005J	LS0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOPEZ SANZ FLORENCIO	02838139P	LS0031	PROVIDENCIA DE APREMIO
LOZANO SUAREZ ORLANDO ANGEL	10767571Y	LS0052	PROVIDENCIA DE APREMIO
LACRIMOSA SL	B82515743	LS0056	PROVIDENCIA DE APREMIO
LIMA SIERRA BEATRIZ	06034605A	LS0057	PROVIDENCIA DE APREMIO
LORENABEL S.L.	B83357277	LS0058	PROVIDENCIA DE APREMIO
LEDESMA SUAREZ PEDRO-JOSE	07475955N	LS0064	PROVIDENCIA DE APREMIO
LEOBEN S.A.	A28703262	LS0078	PROVIDENCIA DE APREMIO
LUNA VALENZUELA SIGFRIDO	X5313045E	LV0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
12 MAS 1 EL CASAR, S.L.	B19232917	M00003	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO ARRANZ ENRIQUE	00000000T	MA0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARQUEZ ARANIBAR MANUEL	42085176Y	MA0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ AMARILLA SEVERINO	00803786M	MA0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARCOS ARRIBAS GUILLERMO	02996419W	MA0043	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARISQUERIA ASADOR AGE SL	B19230986	MA0051	PROVIDENCIA DE APREMIO
MGBE AGUSTINE CHUKWDI	X1939596Y	MA0059	PROVIDENCIA DE APREMIO
MALAVER AMADO EULALIA	X6638135J	MA0109	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOLINA BENITO VERONICA	07505877B	MB0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
MINGO BALLESTEROS CARMEN	53001196L	MB0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
MERIDA BAZTAN ANGEL LUIS	08935828Y	MB0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORALES BEDOYA DIEGO FERNANDO	X3633986D	MB0058	PROVIDENCIA DE APREMIO
MENDEZ CABALLERO FERNANDO	02503960L	MC0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOTORRAD CENTRO SL	B80073182	MC0063	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO CUESTA SOFIA	53000070C	MC0121	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN CASTILLA ANTONIO DAVID	02897661Y	MC0129	PROVIDENCIA DE APREMIO
MANZANEQUE CONDE ANTONIO	00000000T	MC0132	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN CACHORRO AMELIA	02494267D	MC0133	PROVIDENCIA DE APREMIO
MALAGON DORADO ESCOLASTICO	51333600S	MD0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
MATERIALES DE CONSTRUCCION, OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE LA	B19224724	MD0017	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ BLANCO Mª DEL CARMEN	DE0001334	MD0072	PROVIDENCIA DE APREMIO
MERINO ELVIRA ANDRES	51384184E	ME0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
MERINO ELVIRA ANDRES	51384184E	ME0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARCO ESCOLANO PEDRO	17435813L	ME0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARDONES ESPINOSA RAFAEL ANDRES	51081030P	ME0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
MONCADA ESTEBAN FERNANDO EMILIO	11413907L	ME0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
MONCADA ESTEBAN FERNANDO EMILIO	11413907L	ME0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOLINA FERNANDEZ PAULINO	51598286V	MF0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO FERNANDEZ ANGEL	53003273A	MF0038	PROVIDENCIA DE APREMIO
MELENDO FRANCISCO ETERIO	16764358A	MF0048	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
MELENDO FRANCISCO ETERIO	16764358A	MF0048	PROVIDENCIA DE APREMIO
MEDINA FERNANDEZ FRANCISCO	02604491V	MF0051	PROVIDENCIA DE APREMIO
MANSILLA GARCIA MARIA ANGELES	02539334L	MG0038	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO GUERRERO ENRIQUE	03115426F	MG0054	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ GARCIA MARIA GEMA	50701454R	MG0062	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARQUEZ GONZALEZ RAFAEL	05376647Y	MG0063	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO GIL SEBASTIAN	02948250H	MG0095	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN GARCIA ANA VANESA	53442012V	MG0124	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN HERNANDEZ JOSE L	01168062F	MH0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAYORAL HERNANDEZ LUCIANO	00396972S	MH0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
MONTERO HERNANDEZ, S.A.	A78197969	MH0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUACOLLANTE GUALOTO DE TASHIGUANO MARIA JANETH	X2443123V	MH0036	PROVIDENCIA DE APREMIO
GUACOLLANTE GUALOTO DE TASHIGUANO MARIA JANETH	X2443123V	MH0036	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARKS JORGE ANTONIO	00256264K	MJ0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN JIMENEZ ELISABETH	07498409H	MJ0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
MONTERO LEGAZPI MIGUEL ANGEL	51396006E	ML0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN LOPEZ MARIA	00000000T	ML0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARCOS LEON MIGUEL ANGEL	00000000T	ML0075	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARCOS LEON ANGELES	00000000T	ML0076	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN LORENTE MARIANO Y OTRO	53009686E	ML0085	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORA LOPEZ ROBERTO	53400806G	ML0086	PROVIDENCIA DE APREMIO
MIRANDA MORCILLO MANUELA	05258468R	MM0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN MORENO RAUL	07467866L	MM0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
MEDINA MENDEZ FERNANDO	07499648S	MM0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAS MARTIN JUAN CARLOS	51365803H	MM0043	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARPIN MARMOLES Y GRANITOS SL	B82027673	MM0097	PROVIDENCIA DE APREMIO
MEDINA MANCEBO ESTEBAN	01328439M	MM0104	PROVIDENCIA DE APREMIO
MIRANDA MUÑOZ VICTOR	52862292N	MM0119	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORALES MARTIN ADOLFO	50712050V	MM0168	PROVIDENCIA DE APREMIO
MIRANDA MUÑOZ IGNACIO	51677802E	MM0171	PROVIDENCIA DE APREMIO
MULTISERVICIOS MONTA TRES S.L. .	B19288166	MM0224	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOYA MARTIN JONATAN	53503126C	MM0247	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ MONTALVO PAULA	01014024T	MM0255	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO NAVARRO MARIA	53008711J	MN0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUÑOZ PEREZ JOSE LUIS	11003988Y	MP0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN PEREZ GREGORIO	52091903P	MP0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ PASCUAL DIEGO	07471885J	MP0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
MOTUS PLUS SL	B64684939	MP0052	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ PALOMARES JUAN	26217799F	MP0056	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN PEDROSO ALBERTO Y OTRA	70934999D	MP0132	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN RUIZ RICARDO	53421274W	MR0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
MONTERO REBATO IVAN	53404068T	MR0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO RUFO AGUSTINA	27672193L	MR0049	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO RUFO ADELINA	02948101F	MR0055	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
MATEOS RODRIGUEZ LUIS	02870449A	MR0068	PROVIDENCIA DE APREMIO
MAROTO RUIZ MARIA PILAR	05375968V	MR0073	PROVIDENCIA DE APREMIO
MANG ENDA ROMERO ANTONIO	DE0000750	MR0085	PROVIDENCIA DE APREMIO
MORENO RECODS JOSE	00000000T	MR0092	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ ROJAS ALMUDENA	50054157Q	MR0121	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN SANZ DANIEL	02994573L	MS0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUNTEANU STEFAN	X2911351B	MS0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUNTEANU STEFAN	X2911351B	MS0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ SUAREZ FRANCISCO	50185128W	MS0059	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ TORRES ENRIQUE	51459860M	MT0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
MEDINA TRONCOSO SANDRA CATALINA	X4267806H	MT0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ TOLOSA JUAN MIGUEL	34779193L	MT0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTINEZ VAZQUEZ FELIPE	02875626M	MV0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
MIGUEL VIDAL JOSE	07489587M	MV0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
MARTIN ZARLENGA RAFAEL	X3496712E	MZ0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
NUÑEZ BARCO AMPARO	53009439M	NB0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRO CUETO FRANCISCA	03232007R	NC0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
NARRILLOS GARCIA MIGUEL ANGEL	06554878Q	NG0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
NIETO OLIVA PASCASIO	70336879G	NO0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
NAVARRO PERUCHA JESUS	50411763H	NP0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
NOVA PRIMICIA SL	B07513377	NP0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
NARVAEZ RUIZ VICENTE	53439262G	NR0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
NIVELES Y REFORMAS CASMI SL	B83196444	NY0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
NIVELES Y REFORMAS CASMI SL	B83196444	NY0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
OCAÑA CALABUCH MOISES	52954296Q	OC0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
OMANAS GOMEZ JOSE IGNACIO	53401914P	OG0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
OCAÑA GARCIA ANTONIA	01605898S	OG0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
ORTIZ GARCIA MARIA AGUSTINA	51666950A	OG0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
ORTEGA GARNES Mª JOSE	48320492E	OG0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
ORTIZ LOPEZ ALFONSO	05405157L	OL0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
OLIVEIRA LOPEZ BOSCH ALVARO	51396480J	OL0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
OSIN LACARCEL ENRIQUE	00000000T	OL0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
OUMELLOUCHE NABIL	X3951231S	ON0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
OVEC PUBLICATIONS, S.L.	B83960708	OP0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
OVERSEAS REAL ESTATE BUSINESS INVESTMENT CORPORATION, SL	B83931501	OR0017	PROVIDENCIA DE APREMIO
OLALLA SERRA JUAN JOSE	00663543Q	OS0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
OBISPO SOTILLOS MARIA TERESA	53002761C	OS0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
OBISPO SOTILLOS MARIA DOLORES	53010601V	OS0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROINBER & PAINBER INMOBILIARIA SL	B19198324	P00001	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROMOVALLE 2008 CONSTRUCCIONES, SL	B19255173	P00002	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ ALBA LAURA	02898711K	PA0050	PROVIDENCIA DE APREMIO
PATIÑO BUSTOS JUAN MANUEL	53413917M	PB0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROYECTA CONSTRUCCIONES PROMOCIONES Y ES	B84324912	PC0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROHERGON CONST. Y PROY., SL	B19207216	PC0010	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
PROYECTOS CAMBER SL	B84352806	PC0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEÑA CORTIJO JULIAN	53024020G	PC0054	PROVIDENCIA DE APREMIO
PASTOR CERUELO LUIS	51373085D	PC0073	PROVIDENCIA DE APREMIO
PASTOR CERUELO LUIS	51373085D	PC0073	PROVIDENCIA DE APREMIO
PANTZA CUEVA VICTOR JOSE	X6586740T	PC0088	PROVIDENCIA DE APREMIO
PANTZA CUEVA VICTOR JOSE	X6586740T	PC0088	PROVIDENCIA DE APREMIO
PORTAL DE VILLASBUENAS SL	B83197541	PD0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ DIAZ ESTIVEN	53414870S	PD0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
PADILLA ESTEBAN OSCAR	53003066A	PE0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO	00000000T	PF0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
PRIETO GARCIA ROSA MARIA	07502191M	PG0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
PASCUAL GARCIA CARMEN	51306841M	PG0038	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ HUERTA PABLO	03748800F	PH0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROCAT HOSTELERIA SL	B85043370	PH0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ JIMENEZ IGNACIO	32596882V	PJ0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
PORRERO LUNA GREGORIO	09627062K	PL0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEÑARANDA MARCOS MARIA TERESA	50181550N	PM0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ MORO JOSE ANTONIO	02535934T	PM0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
PORTALES MALPARTIDA JOSE ANTONIO	52263064A	PM0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
PERSONAT MENDEZ PATRICIA	53499115B	PM0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ MORO MANUEL ANGEL	02535933E	PM0085	PROVIDENCIA DE APREMIO
PIRES MARTINEZ CATALINA	51357947M	PM0098	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROMOCIONES MONTE HERVAS SL	B37409695	PM0100	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROMOCIONES NATALE-SANZ SL	B19212737	PN0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
PARREÑO ORELLANA JORGE	08970215P	PO0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
PALACIOS PEREZ JOSE L	02685978S	PP0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREIRA PEREIRA ANTONIO	36059477P	PP0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREDA PEREDA JOSE	03076815J	PP0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
PORTILLO PEREZ ANTONIO	00000000T	PP0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
PORTILLO PEREZ FRANCISCO	00000000T	PP0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
PIÑEIRO PEREZ NICOLAS DAVID	07501935W	PP0071	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROMOCIONES ROGELIO SANZ SL	B19212182	PR0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
PRESAS RIOS MARGARITA	07218219Z	PR0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
POMAR ROJO CONSTRCCIONES S.L.	B83812404	PR0047	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ SANCHEZ GABRIEL	33515428N	PS0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ SANCHEZ REBECA	50878696M	PS0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
PATRIJUCAR, S.L.	B84223585	PS0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROMOTICA S.L.	B97345219	PS0053	PROVIDENCIA DE APREMIO
PARRA UGUINA MARIA ELENA	50210951L	PU0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
PINTO VELASCO JOSE MARIA	50296699T	PV0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
POZA VALLEJO MONTSERRAT	70240033B	PV0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
POLEY VEGA MARIA	07469757R	PV0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VIBELENDA SL	B85005775	PY0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROYECTOS Y OBRAS JAUMARSA SL	B19204643	PY0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
PROMOC Y DESARROLL Y RECOL, SL	B84216373	PY0006	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
QUERO MENA MARCO	53013309B	QM0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
QUERO MENA MARIA CARME	51679112K	QM0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
QUALITY OF LIFE-PSYCHOLOGY. S.L.	B85650406	QO0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROMERA ALONSO JESUS	00661182R	RA0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROSES ALMENARA EMILIO	50662133X	RA0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
RIODI CONSORCIO DE TRAMITE Y GESTION SL	B81643454	RC0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ CARRERO GEMA	53012328L	RC0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
REDONDO CARNERO JESUS	11785352Z	RC0051	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUEDA DIAZ PALACIOS MARIO	07506365Q	RD0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
RASTROLLO DIAZ JOSE ANTONIO	53012076C	RD0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
RAMIREZ DE LA CRUZ LUIS MIGUEL	03804381C	RD0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGO ELVIRA EVA MARIA	05414879N	RE0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
RAMIREZ ESQUINAS FERNANDO	03098334G	RE0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROMO ESCUDERO JUAN PEDRO	06242256X	RE0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUBIO ERRASQUIN MARIA CRISTINA	07246744L	RE0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ FABREGA CARLOS FRANZ	50840987Q	RF0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ FELICIANO ALFONSO	11918709V	RF0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ FANEGA BELEN	01930444P	RF0027	PROVIDENCIA DE APREMIO
RINCON FERNANDEZ MARCO ANTONIO	53406032D	RF0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODELAS GUERRERO ANTONIO	50150893Z	RG0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ GARCIA ROBERTO	51091922K	RG0046	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUFO GONZALEZ ANA VICENTA	01349539Z	RG0065	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROZAS HERANZ DAMASO	02948044L	RH0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROZAS HERNAN MIGUEL	02977131B	RH0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROZAS HERRANZ SOLEDAD	02948111V	RH0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
RESIDENCIAL LAS ALMENAS SA	A82686874	RL0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROJO LUCAS DAVID	46876459K	RL0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUBIO LUJAN BIENVENIDO	00000000T	RL0038	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ LONDOÑO ALEXANDRA	X4825362P	RL0062	PROVIDENCIA DE APREMIO
RANONI LOPEZ LIZ MARLENE	Y0559608D	RL0063	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ LOPEZ MARGARITA	27220270T	RL0066	PROVIDENCIA DE APREMIO
REINOSO MORENO DANIEL	13935158X	RM0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ MENOR MARIA JOSE	50094618C	RM0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ MORA DESIREE GUAIMALIDA	05325165K	RM0047	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ MELLADO PURIFICACION	07473282F	RM0063	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROMERO MUÑOZ LUIS RUFINO	03067378Y	RM0068	PROVIDENCIA DE APREMIO
REFORMACOL OBRAS Y CONSTRUCCIONES SL	B82944570	RO0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUBIO ORTEGA TERESA	03219418Q	RO0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
RIVERO PEREZ CARLOS ENRIQUE	34818450S	RP0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROMERAL PERULERO VICTOR MANUEL	53403347S	RP0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ PRIETO MANUELA	02445910K	RP0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROMERO PERALTA FEREN ORLANDO	X3141810X	RP0043	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROMERO PERALTA FEREN ORLANDO	X3141810X	RP0043	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUBIO PEREZ ALBERTO	53410538F	RP0068	PROVIDENCIA DE APREMIO
RASCOVSKY RABINOVICH GUSTAVO ARIEL	05315203H	RR0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ RUBIO JOSE	02167994Z	RR0019	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
RAMOS RODRIGUEZ GABRIEL	53005336L	RR0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUBIO RUBIO MARCO ANTONIO	05349917W	RR0032	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ ROLLON MARIA TERESA	51396356G	RR0036	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ REVERON MANUEL ELADIO	X6377442W	RR0044	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ SANCHEZ MANUEL MARIA	50827074H	RS0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
RIO SEQUILLO SA	A28287688	RS0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ SERRANO TOMAS	53014849X	RS0021	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUBIO SANTIAGO FRANCISCO	07505382E	RS0036	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROZAS SAEZ JOSE JAVIER	03095575M	RS0039	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ SOLANILLOS JOSE ANTONIO	50166445H	RS0067	PROVIDENCIA DE APREMIO
RUIZ TORCAL CARLOS	53011893K	RT0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
ROGERO TORREADRADO JUAN FRANCISCO	00784116T	RT0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ VAZQUEZ MANUEL	50399668K	RV0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
RODRIGUEZ VILLAR JESUS-FRANCISCO	51389137F	RV0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ AMADO ANTONIO	32657315Y	SA0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTAFE ARROYO MARIA ELENA	51593430Z	SA0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ BURDALO EDUARDO	51383639Y	SB0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
SERVET BRUNETE ROBERTO	53000112Q	SB0030	PROVIDENCIA DE APREMIO
SERENDIPITY CAFE SL	B83429472	SC0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTOS CALONGE BENJAMIN	12163624M	SC0018	PROVIDENCIA DE APREMIO
SALINAS CUESTA E HIJOS SL (Y OTRO)	B82962606	SC0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOLERA CORDERO JESUS	00839720J	SC0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
SEGURA CASQUET ANTONIO	50528734B	SC0038	PROVIDENCIA DE APREMIO
SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTELIGENTES S.L.	B84398114	SC0042	PROVIDENCIA DE APREMIO
SISTEMAS CONSTRUCTIVOS INTELIGENTES S.L.	B84398114	SC0042	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTAMARIA DIAZ ENRIQUE	50287231P	SD0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ ENCINAS EVA MARIA	02882681E	SE0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
SCUIPICI EMANUEL	X3452499S	SE0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ EXPOSITO LUIS ALBERTO	53403112X	SE0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ FONSECA FRANCISCO	02070087H	SF0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAN FILEMON GARCIA MERCEDES	05377732X	SF0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTIAGO FERNANDEZ ROSANA	00000000T	SF0031	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ GOMEZ SANTOS	00335001Y	SG0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ GONZALEZ CARLOS JAVIER	02227079N	SG0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ GONZALEZ CARLOS JAVIER	02227079N	SG0026	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOMOZA GIMENO ALFREDO	33513824H	SG0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOMOZA GIMENO ALFREDO	33513824H	SG0029	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ GIL GONZALEZ MIGUEL	51906486V	SG0035	PROVIDENCIA DE APREMIO
SILVA GALLARDO LUIS ISRAEL	53411567R	SG0039	PROVIDENCIA DE APREMIO
SILVAN GONZALEZ DAVID	53006021Z	SG0084	PROVIDENCIA DE APREMIO
SALEM GRUPO INMOBILIARIO S.L	B82525502	SG0085	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ GONZALEZ ANTONIA	00002460E	SG0110	PROVIDENCIA DE APREMIO
STALMAN GERARDUS ENGELBERTUS	X1805111W	SG0115	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ GUILLEN M CRISTINA	51421036M	SG0151	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
SWEET HOME CENTER S.L.	B19153667	SH0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAUL HUMBERTO BADIYO JIMENEZ	DE0000766	SH0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
SUMINISTROS INTEGRALES JLC EL CASAR, S.L.	B19274588	SI0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
SUMINISTROS INTEGRALES JLC EL CASAR, S.L.	B19274588	SI0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTIAGO JUAN LUIS	X4470247J	SJ0014	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAN JOSE PALAFOX JUAN ANTONIO	05212336F	SJ0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAN JUAN DE LA OSADA ELADIO	01110032Y	SJ0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
SIMONEN KAUKO ANTERO	X0939942R	SK0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ LOPEZ PATRICIA	50218890T	SL0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ LOPEZ LUIS	00000000T	SL0049	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ MARCOS MARIA ANGELES	00152439H	SM0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAN MIGUEL MARTIN JESUS	51347884Q	SM0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
SEGOVIA MORENO MARIA LUISA	51410510J	SM0054	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAN MARTIN RODRIGUEZ DANIEL	07500334B	SM0055	PROVIDENCIA DE APREMIO
SABOGAL MARINO	X4316275A	SM0059	PROVIDENCIA DE APREMIO
SOLANO MARTIN CARMEN	00000000T	SM0099	PROVIDENCIA DE APREMIO
SIMO MIHALY	X5612660Q	SM0104	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ MARCOS M CARMEN	03035671Q	SM0141	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ MACIAS JORGE	53007079Z	SM0142	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTOS NAVARRO ALBERTO	52986065E	SN0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAAVEDRA PAREDES SEVERO FROILAN	53504392K	SP0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
SERRANO PEREZ MANUEL	01783556K	SP0020	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTAMARIA PILAR	DE0000028	SP0031	PROVIDENCIA DE APREMIO
SPREKELSEN RODRIGUEZ CARLOS JUAN	34792709B	SR0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANTOS RODRIGUEZ RAQUEL	50971853N	SR0047	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ REDONDO JORGE	52369991A	SR0061	PROVIDENCIA DE APREMIO
SAUDINOS SACRISTAN JORGE	00836124M	SS0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
SALAZAR SANTAMARIA PIERRE	50221358F	SS0046	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANDOVAL SIERRA GUSTAVO DAVID	53491869X	SS0059	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ SAAVEDRA FERNANDO	00000000T	SS0065	PROVIDENCIA DE APREMIO
SIEIRO VIDAL JOSE CARLOS	00650695W	SV0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANZ VERCHER CAROLINA	53008165L	SV0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
SEYMA VJS SL	B84105964	SV0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
SEYMA VJS SL	B84105964	SV0019	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ ZARZA MARIA JOSEFA	50022306C	SZ0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
SANCHEZ ZAFRA SOFIA	50453984B	SZ0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
TRABELSY ABDELKERIM	DE0001362	TA0016	PROVIDENCIA DE APREMIO
TERREN BOTE ANTONIO	46845454C	TB0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORO BERMUDEZ JUAN JOSE	29980009S	TB0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
TRAZAS BUILDING PROYECTS, S.L.	B84527472	TB0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
TELLEZ CAMACHO SILVIA	50970271V	TC0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
TAMAYO DIAZ OLGA	07472673L	TD0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
TRINIDAD DE LA CONCEPCION ANTONIO	08839006Z	TD0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
TRINIDAD DE LA CONCEPCION ANTONIO	08839006Z	TD0010	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
DE TERESA FEO MARIA TERESA	05212942S	TF0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORRES IGLESIAS JOSE ANGEL	53005265V	TI0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
DE LA TORRE LAZARO SARA	51471636M	TL0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
TEJERO MARTINEZ PATRICIA	00001410F	TM0024	PROVIDENCIA DE APREMIO
TALAVERA MENDOZA VICENTA	02841583W	TM0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
TUNDE MURESAN IZABELA	X6729036H	TM0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
TUNDE MURESAN IZABELA	X6729036H	TM0034	PROVIDENCIA DE APREMIO
TERAN NICOLAS FERNANDO LUIS	53497158D	TN0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORREDRADO PATO SONIA	53401937P	TP0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
TIPAN QUISHPE DARWIN GERMAN	X3547441J	TQ0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
TALAVERA RODRIGUEZ FELIX	50151273A	TR0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
TALAVERA RODRIGUEZ JULIO	07498840N	TR0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
TROMPETA RODRIGUEZ ANGEL	07235974J	TR0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
TRUEBA SANTAELLA RAFAEL	02889660D	TS0008	PROVIDENCIA DE APREMIO
TRIVIUM SPORTS GESTION S.L	B86334141	TS0010	PROVIDENCIA DE APREMIO
TORTOSA TERUEL PEDRO JACINTO	23960180E	TT0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
TYSER TM, S.L.	B84091024	TT0005	PROVIDENCIA DE APREMIO
UBEGUN CEREIJO ELOY MARIA	15956473Q	UC0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
UREÑA DANILO ROSA	53497613G	UD0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
UTE EL CASAR IMASATEC SA GRUPO COMPAS GESTION SL	G84689652	UE0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
UZ MARTINEZ ANTONIO DE LA	01125650F	UM0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
VARGA IOSIF	X7760801A	V00003	PROVIDENCIA DE APREMIO
VICEN AZNAR JOSE JOAQUIN	00385516J	VA0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
VIÑES BARGADA TERESA TRINIDAD	44610494Q	VB0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
VERA BRIONES GLORIA DE	50216218L	VB0013	PROVIDENCIA DE APREMIO
VILLARINO CASAS MANUEL	01784161M	VC0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
VILCHES CASTILLEJO MARIA MAR	02890094Y	VC0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
VELASCO CRUZ GUZMAN OSCAR	51401055B	VC0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
VINUEZA CHICAIZA SEGUNDO AMABLE	53953783S	VC0009	PROVIDENCIA DE APREMIO
VACA CARRETO ELENA	51404279S	VC0028	PROVIDENCIA DE APREMIO
VERGARA DE LA CRUZ JOSE VICENTE	50181955A	VD0006	PROVIDENCIA DE APREMIO
VAZQUEZ DIAZ ANTONIO	00832202Q	VD0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
VIVAS GARCIA JUAN ALVARO	07238040D	VG0033	PROVIDENCIA DE APREMIO
VERGARA GARCIA ERICA	80082291V	VG0037	PROVIDENCIA DE APREMIO
VILLAZAN GARCIA DE LA PEDROSA LUIS JAVIE	50794496P	VG0053	PROVIDENCIA DE APREMIO
VERA HORNA SUSSY PATRICIA	X1920049D	VH0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
VARELA LOPEZ ROSA MARIA	01361527L	VL0015	PROVIDENCIA DE APREMIO
VIANNEY-CONFESOR LORENZO GERALDINO	52885949W	VL0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
VIANNEY-CONFESOR LORENZO GERALDINO	52885949W	VL0025	PROVIDENCIA DE APREMIO
VISIE PLUS SL	B29899408	VP0011	PROVIDENCIA DE APREMIO
VARELA RODRIGUEZ JOSE MANUEL	53011065K	VR0007	PROVIDENCIA DE APREMIO
VIÑAS RIESGO FRCO. JAVIER	07506861Y	VR0022	PROVIDENCIA DE APREMIO
VELEZ RODRIGUEZ MARIA	51677341K	VR0023	PROVIDENCIA DE APREMIO
VICEJESUS SL	B84005552	VS0012	PROVIDENCIA DE APREMIO
VICEJESUS SL	B84005552	VS0012	PROVIDENCIA DE APREMIO

SUJETO PASIVO	NIF	EXPED.	PROCEDIMIENTO
VEGA UREÑA MARIA JOSE	51343248A	VU0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
VEGA VIUDA ASCENSION	33516147H	VV0004	PROVIDENCIA DE APREMIO
WENGER ANDR	X2810500S	WA0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
WORLDFLAG MARKETING, S.L.	B80958952	WM0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
WAD-AL-HAYARA SERVICIOS, S.A	A19182229	WS0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
YIRTMAC BOTO EROL	53000889B	YB0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
YOUSEF ODEH FAWAZ	50873465H	YO0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
ZAPATA BLASCO LUIS MIGUEL	01485294T	ZB0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
ZAMUDIO LOPEZ GUILLERMO	X4209943T	ZL0003	PROVIDENCIA DE APREMIO
ZUBIZARRETA OLEA CARLOS	16039880W	ZO0001	PROVIDENCIA DE APREMIO
ZAMORA RODRIGUEZ JOSEFA	51596521T	ZR0002	PROVIDENCIA DE APREMIO
ALONSO HORCAJADA VALENTIN	01832170J	AH0003	EMBARGO DE VEHICULOS
LOPEZ MARTIN RICARDO	51339578J	LM0020	EMBARGO DE VEHICULOS

5929

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

Intentada la notificación a M.^a Carmen Álvarez Rodríguez, M.^a Jesús Bravo Mora, Juan Manuel Fiz Prada y Hanna Tsekhmeyster y no habiendo podido efectuarse la misma, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar dicha notificación mediante la exposición del siguiente anuncio en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, por ser esta la localidad de su último domicilio conocido, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

NOTIFICACIÓN

Pedro Miguel Perales Figueroa ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2013/000041 para comercio de venta de instrumentos musicales y sus componentes y academia de música, en Carretera de Alovera números 13-15, planta baja.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), el expediente en cuestión queda a su disposición durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras Municipales, sita en Av. de la Constitución número 2, a fin de que, en el plazo de veinte días, pueda examinarlo y, en su caso, presentar las observacio-

nes que tenga por conveniente, lo que le comunico como vecino inmediato al lugar del emplazamiento.

Firmado por el Secretario el 27 de noviembre de 2013.

Azuqueca de Henares, 13 de diciembre de 2013.—
La Tercera Teniente de Alcalde (Por delegación, Decreto 507-S de 22-10-2013, BOP 27-11-2013), Beatriz Pérez López.

5914

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Poveda de la Sierra

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de ,2013 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público durante quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación en el BOP, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados que señala el artículo 170 de dicho Real Decreto y por los motivos expuestos en el punto 2.º de dicho artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el plazo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Poveda de la Sierra a 19 de diciembre de 2013.— El Alcalde.

5912

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Ciruelas****TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE
APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTO
GRUPO DE FUNCIÓN****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Ciruelas, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ciruelas a 19 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Fco. Javier Sánchez Caballero.

5913

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Ciruelas****SUPLEMENTO DE CRÉDITOS****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Ciruelas, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2013 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los

interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ciruelas a 19 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Fco. Javier Sánchez Caballero.

5917

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almoguera****ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 5 de diciembre de 2013, ha aprobado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta por procedimiento abierto, para la enajenación de los siguientes bienes inmuebles de naturaleza urbana:

C/ CARRETAJO, 38-B

C/ CTRA. DE MADRID, s/n

C/ CERRO MAGDALENA, 26 A

C/ CARRETAJO, s/n

C/ CALLEJUELA, 5

Dicho pliego se expone al público por plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones al respecto; simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso en que se presenten alegaciones en el plazo estipulado.

Permanece expuesto dicho pliego en el Tablón de anuncios y la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Almoguera.

En Almoguera a 18 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

5915

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Uceda****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Uceda, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2013 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería y la incorporación de las operaciones de crédito de pago a proveedores RD Ley 4/2013 y RD Ley 8/2013, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS
1	Personal Seguridad Social	57.000,00
2	Gastos corrientes y servicios	167.900,00
9	Pasivos financieros Amortización préstamos	35.000,00

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS
8	Activos financieros	214.900,00
9	Pasivos financieros RD Ley 4/2013 RD Ley 8/2013	64.170,38 219.473,39

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Uceda a 20 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

5927

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Esplegares****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2013, en la convocatoria y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:*

Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) *Oficina de presentación:* Registro General.

C) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno Ayuntamiento.

En Esplegares a 23 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Félix Salazar Díaz.

45

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara****ANUNCIO**

Notificación a los propietarios: Herederos de Jorge Camarillo Urrea.

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2013 aprobatoria de la ruina ordinaria del inmueble Torija 4 del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 5 de julio de 2013 fue redactado Informe de comprobación por los Servicios técnicos municipales referente a la posible situación de ruina del edificio situado en la calle Torija, n.º 4, de esta localidad, estableciendo la justificación para instar la declaración de ruina y acreditando asimismo si el edificio no reúne condiciones de seguridad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él hasta que se adopte el acuerdo que proceda.

Visto que con fecha 3 de septiembre de 2013 fue redactado informe de Secretaría sobre la legislación

aplicable a la declaración de ruina ordinaria y del procedimiento a seguir.

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2013, se incoó expediente de declaración de ruina ordinaria iniciado de oficio.

Visto que el inmueble es propiedad de Herederos de Jorge Camarillo Urrea.

Visto que, iniciado el procedimiento, se puso el expediente de manifiesto a los propietarios interesados y demás titulares de derechos sobre el inmueble, a tenor de lo dispuesto en los artículos 139.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y 67.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, dándoles traslado, del informe técnico, para que en un plazo de quince días alegasen y presentasen por escrito los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Visto que transcurrido el plazo de las alegaciones, y teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna, los Servicios técnicos municipales evacuaron dictamen pericial, previa inspección del inmueble, en plazo de diez días.

Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del inmueble situado en la calle Torija 4 de esta localidad y en base al Informe-Propuesta de resolución por los Servicios municipales competentes/Secretaría emitido con fecha 3 de septiembre de 2013 y dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 68.4 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, de seis meses desde la iniciación del procedimiento, se adopta la Resolución del tenor literal siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 139.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y de conformidad con el Dictamen pericial que obra en el expediente, el inmueble se encuentra en el estado de «ruina urbanística».

SEGUNDO. El estado de ruina tiene una afectación total, su grado es alto, su extensión es alta y su peligrosidad es media.

TERCERO. Las obras necesarias a realizar en el inmueble son:

1. Demolición de la cubierta con carácter extraordinario.
2. Demolición del alero de cubierta con carácter extraordinario.
3. Demolición del muro de fachada con carácter extraordinario.

4. Limpieza y cobertura del solar con carácter extraordinario.

CUARTO. El propietario ha incumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación.

QUINTO. El propietario deberá, en virtud del artículo 139.3.B) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y del artículo 68.3.2.º del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística:

a) De proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, cuanto se trate de una construcción o edificación no catalogada, ni protegida, ni sujeta a procedimiento alguno dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.

b) De adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos. En este caso, la Administración podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzarse acuerdo, la Administración podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la sustitución del propietario incumplidor aplicando la ejecución forzosa en los términos dispuestos por esta Ley.

SEXTO. El plazo para la presentación del proyecto técnico de demolición (total/parcial)/ejecución de las obras de rehabilitación/para la realización de las obras pertinentes, visado por el Colegio profesional competente, será de 20 días.

Los plazos serán los siguientes:

a) En caso de demolición total del inmueble, se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de 30 días.

b) En caso de demolición de parte del inmueble, se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de 30 días.

c) En caso de ejecución de las obras de rehabilitación necesarias, se fija el término dentro del cual deban iniciarse las mismas en 30 días.

d) Las medidas urgentes y los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad se deberán iniciar en el plazo de 15 días.

SÉPTIMO. Se procederá a la inscripción en el Registro correspondiente.

OCTAVO. Que se notifique la presente resolución a los propietarios, a los ocupantes legítimos y a los demás titulares de derechos afectados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Aldeanueva de Guadalajara a 3 de septiembre de 2013 de lo que, como Secretario, doy fe."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Alcalde.

55

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Por Decreto de Alcaldía 3/2014, de 7 de enero, se han aprobado las Bases y la 1.ª Convocatoria para la provisión de cuatro (4) plazas de peones de obras y servicios, dada la especial urgencia de la Corporación para cubrir los servicios básicos de mantenimiento de espacios públicos.

A su vez, se trata de contratos orientados preferentemente a los colectivos más desfavorecidos, teniendo en cuenta en el proceso selectivo las circunstancias personales de los interesados, por cuya razón y como forma de distribuir el empleo, las cuatro (4) plazas ofertadas inicialmente se desglosarán en dos (2) para hombres y dos (2) para mujeres.

La contratación laboral y de carácter temporal, comprenderá una prestación de servicios de tres (3) meses según se regula en las Bases. Los interesados que formen parte del proceso selectivo, formarán una bolsa de trabajo vigente durante el ejercicio 2014 y será tenida en cuenta para los posteriores contratos laborales que se formalicen a lo largo del año y atendiendo estrictamente a su orden de prelación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. En el supuesto que el último día hábil para presentar la instancia sea sábado, domingo o festivo, el plazo se

entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. En el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fontanar y en la web municipal www.fontanar.es se han publicado íntegramente las Bases y la Convocatoria que han de regir el citado proceso selectivo.

Los anuncios sucesivos se publicarán íntegramente en el Tablón de anuncios, conforme a lo previsto en las Bases, sito en la Plaza de San Matías, números 3-4, planta primera, de Fontanar.

En Fontanar a 8 de enero de 2014.– La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

63

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

El Pleno, en sesión celebrada el pasado 30 de diciembre, acordó iniciar el procedimiento para la resolución del Programa de Actuación Urbanizadora que afecta a la ejecución parcial del Plan Especial de Infraestructuras, en lo que afecta a la conexiones con los sistemas generales de los Sectores Urbanizables I al VII, el cual fue adjudicado a la Agrupación de Interés Urbanístico Infraestructuras de Quer.

Lo que se hace público para que, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todos los que estén interesados presenten las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Quer a 7 de enero de 2014.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

5878

Mancomunidad "La Alcarria"

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios "La Alcarria", el presupuesto general para el ejercicio de 2014, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público en la sede de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Hueva) por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones y sugerencias que se estimen convenientes, y dejando constancia que, caso de no formularse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Hueva a 20 de diciembre de 2013.– La Presidenta.

5932

EATIM de Tordelloso

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 23 de diciembre de 2013, se expone al público la Cuenta General correspondiente a 2012 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tordelloso a 23 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Daniel O. Hernández Hervías.

5916

Consortio Energético de la Campiña

ANUNCIO APROBACIÓN PRESUPUESTO

En la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el Presupuesto General 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2013.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Veinte días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Asamblea General.

Yunquera de Henares, 18 de diciembre de 2013.– El Presidente, José Luis Blanco Moreno.

5923

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101539
N28150

Despido/Ceses en general 331/2013

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante D./D.ª Fernando Callejas García

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado D./D.ª Gráficas Ruiz Polo S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero Herrero, Secretario/a judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 331/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fernando Callejas García contra la empresa Gráficas Ruiz Polo S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Primero.- Que estimo la demanda de D. Fernando Callejas Padilla, en reclamación por despido y declaro que el cese del demandante constituye despido improcedente del que es responsable la empresa demandada Gráficas Ruiz Polo S.A.

Segundo.- Que condeno a la empresa Gráficas Ruiz Polo S.A. a pasar por los efectos de esta declaración y a que le abone la cantidad de 23.291,88 euros y declaro la extinción del contrato de trabajo desde la fecha de esta sentencia.

Tercero.- El FOGASA deberá estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, en el ámbito de sus responsabilidades y con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229-1-a Ley 36/2011 de 10/10), en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banesto, Oficina Principal de Guadalajara, c/ Mayor 12, a nombre de este Juzgado con el núm. 1808 0000 65 0331 13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el momento final del anuncio del recurso, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, haber consignado en la misma

entidad bancaria con el núm. 1808 0000 61 0331 13 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento por entidad de crédito por dicha cantidad (art 230 Ley 36/2011), incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gráficas Ruiz Polo S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de diciembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5924

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101940

N28150

Despido/Ceses en general 329/2013

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: D./D.ª Daniel Vicente Rodas

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.ª Gráficas Ruiz Polo S.A., Jesús Galán Rodrigo, Félix Cardoso Blanco, Cristina Pedroviejo Benito

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero Herrero, Secretario/a judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 329/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Daniel Vicente Rodas contra la empresa Gráficas Ruiz Polo S.A., Jesús Galán Rodrigo, Félix Cardoso Blanco, Cristina Pedroviejo Benito, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SEGÚN COPIA ADJUNTA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Galán Rodrigo, Félix Cardoso Blanco, Cristina Pedroviejo Benito, Gráficas Ruiz Polo S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a trece de diciembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

FALLO

Primero.- Que estimo parcialmente la demanda de D. Daniel Vicente Rodas, en reclamación por despido y declaro que el cese del demandante constituye despido improcedente del que es responsable la empresa demandada Gráficas Ruiz Polo S.A.

Segundo.- Que condeno a la empresa Gráficas Ruiz Polo S.A., a pasar por los efectos de esta declaración y a que le abone la cantidad de 35.853,64 euros y declaro la extinción del contrato de trabajo desde la fecha de esta sentencia.

Tercero.- Que condeno a la empresa demandada Gráficas Ruiz Polo S.A. a que abone a D. Daniel Vicente Rodas la suma de 1661,51 euros, cantidad que devengará el 10% de interés.

Cuarto.- Que absuelvo a D. Félix Cardoso Blanco, D.ª Cristina Pedroviejo Benito y D. Jesús Galán Rodrigo de las pretensiones ejercitadas en la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229-1-a Ley 36/2011 de 10/10), en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banesto, Oficina Principal de Guadalajara, c/ Mayor 12, a nombre de este Juzgado con el núm. 1808 0000 65 0329 13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el momento final del anuncio del recurso, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, haber consignado en la misma entidad bancaria con el núm. 1808 0000 61 0329 13 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento por entidad de crédito por dicha can-

tividad (art 230 Ley 36/2011), incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada la anterior sentencia en el día de su fecha por el Magistrado Juez D. Julio César de la Peña Muñoz en audiencia pública, de lo que yo la Secretario doy fe.

5925

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0101970
N28150*

Procedimiento ordinario 131/2013-R

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: D./D.ª Alejandro García Rodríguez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado D./D.ª EVICAR España Comercio Vehículos Industriales S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero Herrero, Secretario/a judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 131/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Alejandro García Rodríguez contra la empresa EVICAR España Comercio Vehículos Industriales S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimo la demanda de D. Alejandro García Rodríguez, sobre reclamación de cantidad y condena a la empresa demandada EVICAR España Comercio de Vehículos Industriales S.A., a que pague al actor la cantidad de 3.772 euros, suma que devenará el 10% de intereses.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco

días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229-1-a Ley 36/2011 de 10/10), en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banesto, Oficina Principal de Guadalajara, c/ Mayor 12, a nombre de este Juzgado con el núm. 1808 0000 65 0131 13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el momento final del anuncio del recurso, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, haber consignado en la misma entidad bancaria con el núm. 1808 0000 60 0131 13 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento por entidad de crédito por dicha cantidad (art. 230 Ley 36/2011), incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada la anterior sentencia en el día de su fecha por el Juez D. Julio César de la Peña Muñoz en audiencia pública, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EVICAR España Comercio Vehículos Industriales S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a trece de diciembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5926

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2013 0101885
N28150*

Procedimiento ordinario 1279/2012-1

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: D./D.ª Jeronimus Van Dijk

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:
Demandado: D./D.ª EVICAR España Comercio V.I. S.A., FOGASA
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1279/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Jeronimus Van Dijk contra la empresa EVICAR España Comercio V.I. S.A., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO 9/12/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a EVICAR España Comercio V.I. S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciséis de diciembre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

AUTO

En Guadalajara a 9 de diciembre de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los presentes autos se han incoado por demanda presentada por D. Jeronimus Van Dijk, ejercitando acción de reclamación de cantidad, siendo parte demandada la empresa EVICAR España Comercio V.I. SA y también ha sido citaqdo a juicio de FOGASA.

SEGUNDO.- Que el día 8/10/2013 se celebraba el acto de juicio al que han asistido la parte demandante y el Sr. Letrado del Fogasa, asistidos por letrado, con el resultado que consta en la grabación audiovisual de dicho acto.

TERCERO.- Que con fecha 25/10/2013 se extendían por la Sra. Secretario judicial diligencia de constancia y también diligencia de ordenación, y en esta última se confería audiencia a las partes sobre la posibilidad de anular el juicio celebrado y citar nuevamente a los actos de conciliación y juicio.

La defensa letrada del demandante ha presentado escrito en el que viene a interesar que se dicte

sentencia por el Magistrado sustituto o quien corresponda y subsidiariamente, para el caso de declararse la nulidad que se señalen los actos de conciliación y juicio con la mayor brevedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 240.2 de la LOPJ dispone que el Juzgado o tribunal podrá, de oficio o a instancia de parte, antes de que hubiere recaído resolución que ponga fin al proceso, y siempre que no proceda la subsanación, declarar, previa audiencia de las partes, la nulidad de todas las actuaciones o de alguna en particular, el artículo 227.2 de la LEC se expresa en similares términos.

Precepto que en el presente caso debe ser puesto en relación con los artículos 256 de la LOPJ, 194 de la LEC y 98.1 de la LJS.

Atendiendo a lo dispuesto en los preceptos legales antes citados, visto el contenido de la diligencia de constancia extendida y no habiendo celebrado el acto de juicio este proveyente, lo que le imposibilita para dictar sentencia, la consecuencia lógica es que se deba declarar la nulidad del acto de juicio retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior con señalamiento de nuevo juicio y citación de las partes a su celebración en la sala de vistas de este Juzgado.

No pudiendo atenderse a lo solicitado por la parte demandante, puesto que la sentencia debe pronunciarla el Magistrado-Juez que celebró el juicio y en lo relativo al señalamiento este se va a realizar en el plazo más breve posible.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación S.S.ª. Ilma. Acuerda.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar la nulidad del acto de juicio celebrado el 8/10/2013 y reponer las actuaciones al momento inmediatamente anterior, con señalamiento y citación a las partes para la celebración de un nuevo juicio.

Señalar el acto de juicio para el día 17/01/2014 a las 12:15 horas de su mañana a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado, y a tal efecto líbrense las oportunas citaciones.

Notifíquese este auto a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en cuenta

n.º, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma, D. Julio César de la Peña Muñoz, Juez por sustitución del Juzgado de lo Social núm. 1 de Guadalajara. Doy fe.

El Juez. La Secretario.

5919

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0202724

N81291

Procedimiento ordinario 670/2013-E

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: D./D.ª Celia Hita Arroyo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.ª Especialidades LAZAMEDI, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 670/2013-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Celia Hita Arroyo contra la empresa Especialidades LAZAMEDI, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución: se ha acordado citar a la empresa Especialidades LAZAMEDI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario judicial el día 28/05/2014 a las 12:10 horas, y el mismo día a las 12:15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como representante legal de las empresas

demandadas. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de Especialidades LAZAMEDI S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a once de diciembre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5920

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0222166

N81291

Procedimiento ordinario 745/2012

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: D./D.ª Juan Carlos Muñoz Martínez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado D./D.ª ESABE Vigilancia, S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 745/2012-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Juan Carlos Muñoz Martínez contra la empresa ESABE Vigilancia, S.A., se ha dictado la siguiente Decreto, cuya parte dispositiva dice:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Tener por desistido a Juan Carlos Muñoz Martínez de su demanda de cantidad frente a ESABE Vigilancia, S.A.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado en el Banes-to, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la reso-

lución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación a ESABE Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de diciembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5921

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0200767

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 263/2013

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 100/2013

Sobre despido

Ejecutante: D./D.^a Juan José Herrero García

Ejecutado: D./D.^a Construcciones Torresano Almenara S.L.

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 263/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan José Herrero García contra la empresa Construcciones Torresano Almenara S.L., se ha dictado, en el día de hoy, auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 186/13 dictada en fecha 28/05/13 en los autos seguidos en este Juzgado DSP n.º 100/13 a favor de la parte ejecutante, D. Juan José Herrero García, frente a Construcciones Torresano Almenara S.L., parte ejecutada, por importe de 48.213,60 euros en concepto de principal más otros 9.642,72 euros que se fijan provisionalmente en con-

cepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0263 13, debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Torresano Almenara S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de diciembre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5922

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0222559

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 257/2013

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general
1254/2012*

Sobre despido

Ejecutante: D./D.^a Ricardo Pobre Calvo

Ejecutado: D./D.^a UNIT SAML COMPANY, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 257/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ricardo Pobre Calvo contra la empresa UNIT SAML COMPANY, S.L., se ha dictado en el día de hoy auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 214/13 dictada en fecha 18/06/13 en los autos seguidos en este Juzgado DSP n.º 1254/12, aclarada por auto de fecha 04/07/13 a favor de la parte ejecutante, D. Ricardo Pobre Calvo, frente a UNIT SANL COMPANY, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.265,16 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa, 3.073,85 euros más 191,31 euros de intereses de demora) más otros 653,03 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos

impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banco Santander SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0257 13, debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida

utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a UNIT SAML COMPANY, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a tres de diciembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.